



The State of Maryland
Executive Department

**ORDEN
DEL
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MARYLAND**

No. 20-06-19-01

**ENMIENDA Y REITERACIÓN DE LA ORDEN DEL 12 DE MARZO DE 2020,
EXTENSIÓN DE CIERTAS LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS Y OTRAS
AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES Y AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN DE
REQUISITOS DE PLAZOS LEGALES,**

- CONSIDERANDO QUE, El 5 de marzo de 2020 se proclamó el estado de emergencia y emergencia de salud catastrófica, que se renovó el 17 de marzo de 2020, el 10 de abril de 2020, el 6 de mayo de 2020 y el 3 de junio de 2020, para controlar y prevenir la propagación de COVID-19 dentro del estado, y el estado de emergencia y emergencia de salud catastrófica todavía se mantiene;
- CONSIDERANDO QUE, El COVID-19, una afección respiratoria que se propaga fácilmente de una persona a otra y puede resultar en una enfermedad grave o la muerte, es una catástrofe de salud pública con casos confirmados en todos los condados de Maryland;
- CONSIDERANDO QUE, Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC, por sus siglas en inglés) han aconsejado a los empleadores, como el Estado de Maryland, que se preparen para un aumento del ausentismo de empleados y acuerdos de trabajo alternativos (como el teletrabajo) en respuesta al brote de COVID-19;
- CONSIDERANDO QUE, El aumento del ausentismo de empleados y los acuerdos de trabajo alternativos dentro de la fuerza laboral del Estado de Maryland pueden afectar la capacidad del Estado para tramitar oportunamente las renovaciones de permisos, licencias, registros y otras autorizaciones gubernamentales que estén próximos a expirar;
- CONSIDERANDO QUE, El CDC y el Departamento de Salud de Maryland ("MDH") recomiendan el distanciamiento social para reducir la propagación del COVID-19;
- CONSIDERANDO QUE, La renovación de permisos, licencias, registros y otras autorizaciones gubernamentales con fecha de expiración suele requerir que el público ingrese a edificios públicos e interactúe con

empleados del Estado y otras personas, lo que puede ser opuesto a un distanciamiento social prudente; y

CONSIDERANDO
QUE,

Para reducir la amenaza a la salud humana causada por la transmisión del COVID-19 en Maryland, y para proteger y salvar vidas, es necesario y razonable que los permisos, licencias, registros y otras autorizaciones gubernamentales se extiendan hasta después de que el estado de emergencia y la emergencia catastrófica de salud haya terminado;

AHORA, POR LO
TANTO,

YO, LAWRENCE J. HOGAN, JR., GOBERNADOR DEL ESTADO DE MARYLAND, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME HA SIDO CONFERIDA POR LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE MARYLAND, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE AL TÍTULO 14 DEL ARTÍCULO SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EN UN ESFUERZO POR CONTROLAR Y PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 DENTRO DEL ESTADO, POR LA PRESENTE ORDENO:

- I. Enmienda y Reiteración. La Orden del Gobernador del Estado de Maryland, con fecha 12 de marzo de 2020, titulada "Extensión de Ciertas Licencias, Permisos, Registros y Otras Autorizaciones Gubernamentales, y Autorización de Suspensión de los Requisitos de Plazos Legales", es enmendada y reiterada en su totalidad como se establece en el presente documento.
- II. Extensión de Ciertas Licencias, Permisos, Registros y Autorizaciones
 - a. Esta Orden se aplica a todas las licencias, permisos, registros y otras autorizaciones emitidas por el Estado de Maryland, cualquier agencia del Estado de Maryland o cualquier subdivisión política del Estado de Maryland, incluyendo, sin limitarse a licencias de conducir, registros de vehículos y licencias profesionales (colectivamente, las "Autorizaciones Cubiertas"), que:
 - i. expiren durante el estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud; y
 - ii. sean renovables durante el estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud en virtud de las leyes y reglamentos aplicables.
 - b. Por la presente, la fecha de vencimiento de cada Autorización Cubierta (excepto las Autorizaciones Cubiertas excluidas de conformidad con el párrafo II.c), se extiende hasta el día 30 después de la fecha en que termine el estado de emergencia y se anule la emergencia catastrófica de salud.
 - c. El jefe de cada unidad de gobierno estatal o local puede optar por excluir una Autorización Cubierta del párrafo II.b anterior si determina que:

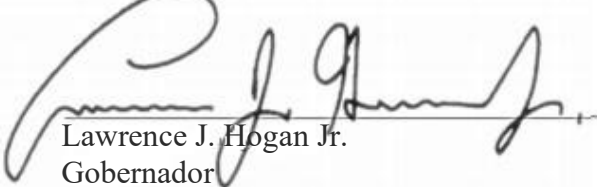
- i. excluir la Autorización Cubierta del párrafo II.b es necesario para:
 - 1. proteger la salud pública, el bienestar o seguridad; o
 - 2. cumplir con: (a) cualquier requisito legal federal; o (b) cualquier acuerdo, contrato, pacto, decreto u orden en el que la unidad sea parte o esté obligada de alguna otra manera; y
 - ii. La renovación de cualquier Autorización Cubierta puede realizarse de acuerdo con la guía aplicable publicada por el CDC y el MDH.
- d. El jefe de la unidad dará un aviso público razonable de cada exclusión de conformidad con el párrafo II.c anterior.

III. Suspensión de Requerimientos de Plazos Legales

- a. El jefe de cada unidad de gobierno Estatal o local puede, al comprobar que la suspensión no pondrá en peligro la salud, bienestar o seguridad pública, y tras notificarlo al Gobernador, suspender el efecto de cualquier plazo legal o de procedimiento, fecha de vencimiento, momento de incumplimiento, vencimiento de plazo, período de plazo u otro momento de un acto o acontecimiento descrito en cualquier estatuto, norma o reglamento estatal o local que administre. El jefe de la unidad notificará públicamente con antelación razonable cualquier suspensión de ese tipo.
 - b. Dicha suspensión podrá, a discreción del jefe de la unidad y en la medida en que no ponga en peligro la salud, bienestar o seguridad pública, continuar hasta, a más tardar, el día 30 después de la fecha en que se levante el estado de emergencia y se rescinda la emergencia catastrófica de salud.
- IV. El efecto de cualquier estatuto, norma o regulación de una agencia del Estado o subdivisión política incompatible con esta Orden queda por el presente suspendido en lo que compete a dicha incompatibilidad.
- V. Los encabezados de los párrafos subrayados en esta Orden son solo para facilitar la referencia y no afectarán a la interpretación de esta Orden.
- VI. Si cualquier disposición de la presente Orden o su aplicación a cualquier persona, entidad o circunstancia es considerada inválida por cualquier tribunal de jurisdicción competente, todas las demás disposiciones o aplicaciones de la Orden permanecerán en vigor en la medida de lo posible sin la disposición o aplicación

inválida. Para lograr este propósito, las disposiciones de la presente Orden son separables.

EMITIDA BAJO MI FIRMA ESTE 19 DE JUNIO DE 2020, Y CON EFECTO INMEDIATO.



Lawrence J. Hogan Jr.
Gobernador